



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL



Puerto Asís, Noviembre 19 del 2020

Doctor:
JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Presidente Concejo Municipal
Ciudad

CORPORACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
RADICADOR DE CORRESPONDENCIA
FECHA: 19 - Noviembre 2020
FIRMA: Egeña Alvarz.

REF: Respuesta a ponencia negativa del Proyecto de Acuerdo del Presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

Por medio de la presente nos permitimos dar respuesta a los tres hallazgos del proyecto de acuerdo del presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Puerto Asís basándonos en términos legales para que el legislativo reconsidere la ponencia negativa.

Respuesta a los hallazgos:

1. CONSTITUCIONAL Y LEGAL:

- a) En relación al primer hallazgo relacionado a la sobretasa a la gasolina y su aparente destinación específica, es de aclararle a la honorable corporación que el Municipio de Puerto Asís adopta dicha sobretasa en el Estatuto de Rentas Municipal en el título III Art.160 y siguientes, teniendo como base legal, la ley 488 de 1998 y ley 788 de 2002, y que en sentencia proferida por la Corte Constitucional C-897 de 1999, se concluyó que: la sobretasa a la gasolina motor extra y corriente a que se refiere el artículo 117 de la ley 488 de 1998, es una renta estrictamente territorial o fuente endógena de financiación de las entidades territoriales beneficiadas, conclusión a la que llego dado que; "la ley 488 de 1988 regulo íntegramente la sobretasa a la gasolina motor y al ACPM, estableciendo tres tipos de impuestos: La sobretasa nacional al ACM, la sobretasa a la gasolina motor adoptada por las entidades propias de las entidades territoriales, y una sobretasa nacional a la gasolina motor, creada por la ley y de aplicación subsidiaria en los municipios y departamentos que no hubieren adoptado la sobretasa o hubieran establecido una tarifa inferior al 20% del valor de la referencia del combustible"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

SOBRETASA A LA GASOLINA-Fuente endógena de financiación de entidades territoriales/SOBRETASA A LA GASOLINA-Destinación de recursos

La sobretasa a la gasolina motor extra y corriente de que trata el artículo 117 de la Ley 488 de 1998, es una renta estrictamente territorial, esto es, una fuente de financiación endógena de las entidades territoriales beneficiadas. El Legislador no puede intervenir en su destinación, sino, exclusivamente, si se trata de una intervención imprescindible, idónea y estrictamente proporcionada, para defender recursos nacionales seriamente amenazados, o, para garantizar la estabilidad macroeconómica de la Nación. Debe afirmarse entonces que, en principio, las entidades territoriales tienen el derecho a definir, de manera autónoma, la destinación de los recursos que obtengan de la sobretasa de que trata el artículo 117 de la Ley 488 de 1998. Sin embargo, excepcionalmente el legislador podrá intervenir en dicha destinación siempre que cada intervención supere los requisitos mencionados. La Corte ya había señalado que contribuciones como la sobretasa a la gasolina motor, cuando su adopción depende de las autoridades propias de las entidades territoriales beneficiadas, constituyen fuentes endógenas de financiación de dichas entidades. Según tales decisiones, el legislador sólo podría intervenir en la destinación de los mencionados recursos si ello resultara absolutamente necesario, útil y estrictamente proporcionado para la defensa del patrimonio nacional seriamente comprometido o, para la garantía de la estabilidad macroeconómica de la Nación.

- b) Relación Ingresos por fuente: Sobretasa a la gasolina VS Servicio de la deuda.

Para la vigencia 2021 se proyectan (\$1.273.080.000) millones en ingresos, de los cuales (\$721.779.662.10) millones se destinan para el pago del servicio a la deuda, y el excedente (\$551.300.338) millones están destinados dentro de la bolsa común de recursos propios (fuente endógena) destinados a proyectos de inversión de acuerdo al (POAI).

II – EXPLICACION A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO

1. Es incoherente afirmar que no se ve reflejada la ejecución del Plan de Desarrollo 2020-2023 "EL VERDADERO CAMBIO ESTA EN TUS MANOS" en el proyecto de acuerdo del presupuesto 2021, cuando todos los programas, Subprogramas y proyectos que se financian guardan total concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, garantizando la financiación de los mismos para lograr el cumplimiento de metas productos y metas resultados, contribuyendo así con los propósitos de los indicadores de gestión implementados para su seguimiento.



SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

Dentro del anexo 3 del Plan Operativo Anual de Inversión se encuentra la proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución (fuentes de financiación), la descripción de los principales programas y subprogramas con indicación de sus metas, los proyectos prioritarios de inversión programados para la vigencia 2021 según el PDM guardando coherencia con el plan plurianual inmerso en él.

Así mismo es relevante resaltar que el proyecto de acuerdo del presupuesto 2021 presentado al honorable concejo municipal garantiza un cumplimiento concreto del PDM-2020-2023 pues financia los diferentes lineamientos estratégicos: 1. *Lineamiento estratégico de Agricultura y Desarrollo Rural*, 2. *Lineamiento estratégico de Ambiente y Desarrollo Sostenible*, 3. *Lineamiento estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 4. *Lineamiento estratégico de Comercio, Industria y Turismo*, 5. *Lineamiento estratégico de Educación*, 6. *Lineamiento estratégico de Gobierno Territorial*, 7. *Lineamiento estratégico de Inclusión social*, 8. *Lineamiento estratégico de Justicia y del Derecho*, 9. *Lineamiento estratégico de Minas y energía*, 10. *Lineamiento estratégico de Salud y Protección Social*, 11. *Lineamiento estratégico de Trabajo*, 12. *Lineamiento estratégico de Transporte*, dando cumplimiento a lo establecido en Ley 152 de 15 de julio de 1994 "Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo". Se ve clara y específicamente este cumplimiento en el artículo 2, anexo 3 y en el anexo del plan de acción del proyecto de acuerdo, por tal razón se solicita a los honorables concejales revisar por completo la información que se les allega y no parcialmente, sin un análisis responsable, ya que la documentación presentada se rige y da cumplimiento a la normatividad exigible para la misma, pues la elaboración de este proyecto de acuerdo se realizó de una manera coherente teniendo en cuenta principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades nacionales, regionales y territoriales, en materia de planeación según el artículo 3 de la ley 152 del 94 (...)

Autonomía. La Nación y las entidades territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que a cada una de ellas se les haya específicamente asignado en la Constitución y la ley, así como a las disposiciones y principios contenidos en la presente Ley orgánica; (...) **Coherencia.** Los programas y proyectos del plan de desarrollo deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste (...);

2. En esta segunda observación presentada por el Honorable concejo municipal se ve claramente, como si pudieran identificar una coherencia y un reflejo concreto de ejecución entre el Plan de Desarrollo municipal 2020-2023 y el proyecto de acuerdo del presupuesto 2021 presentado, coherencia que manifestaban no se relacionaba según la observación #1.

Ahora bien, para dar claridad a los recursos insuficientes asignados en el proyecto de acuerdo del presupuesto 2021 para la actualización del Plan Básico de Ordenamiento Territorial, como se les explico verbalmente el día 10 de noviembre del presente año en la citación hecha por el mismo concejo municipal para realizar la respectiva socialización del proyecto de acuerdo de Presupuesto vigencia 2021; actualmente se encuentra en ejecución el proyecto "Revisión general y ajuste del



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

plan básico de Ordenamiento del Municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo”, con un valor aproximado de \$ 1.420.266.600 financiado con Asignaciones directas de los recursos del Sistema General de regalías, aprobados mediante Acuerdo del OCAD Municipal N° 006 del 12 de febrero del 2018 e incorporados al presupuesto Municipal el día 14 de febrero del 2018 mediante decreto N° 079, adscritos al contrato de consultoría N° 003 del 05 de junio del 2018 con acta de inicio del 14 de Agosto del 2018, teniendo en cuenta lo anterior se espera la entrega de este tan importante instrumento de planeación para la vigencia 2021 por parte del contratista, se dejan recursos mínimos que permitan la programación asignada para el cumplimiento de la meta propuesta en el año 2021, y poder apalancar con recursos propios mínimamente para cualquier imprevisto que hubiera a lugar en la entrega final de este documento.

3. Si bien es cierto los recursos son insuficientes, esta decisión se toma responsablemente, teniendo en cuenta que un proyecto de esta envergadura requiere una inversión de recursos importantes, recursos que la administración no tiene disponible, a sabiendas de esto, se ha realizado diferentes mesas de trabajo interinstitucionales con el ánimo de gestionar estos importantes recursos, que sabemos que se convertirán en futuros recaudos y mejoraran notoriamente el panorama financiero del ente territorial, transformándose en inversiones de impacto y en la disminución de las necesidades básicas insatisfechas del municipio. Durante la vigencia 2020 y en el exhaustivo trabajo de consecución de recursos para la financiación de este proyecto, se logró establecer una cooperación institucional importante por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, el cual consiste en la elaboración de un catastro multipropósito, que caracterizará los insumos reales con los que cuenta el municipio a razón de los predios reales existentes, dicho proyecto formulado asciende a los \$ 5.330.906.970 con asignaciones para la paz, con ejecución del IGAC como gestor catastral propuesto, a raíz de esto la administración municipal dejó los \$50.000.000 para cofinanciar posibles insumos que llegarán a faltar por conservación dinámica, y dejar activo el proyecto en la programación de la vigencia 2021.

III – RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS AL PRESUPUESTO

- En lo referente a los gastos de funcionamiento es de recordar que el Artículo 6 de la ley 617 de 2000, establece el valor máximo de los gastos de funcionamiento de Distritos y Municipios, que para el caso particular del Municipio de Puerto Asís, por ser de sexta categoría tiene un límite del 80% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Y que para la vigencia 2021, se proyecta gastos de funcionamiento en un 78% del total de ICLD. (ver acuerdo)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

- La administración municipal es consciente de la política del daño antijurídico, y los asesores jurídicos responsables de evitar estos gastos de conciliaciones y condenas a la entidad, se tiene la misión institucional de minimizar el pago de estos recursos, sin embargo debe existir una programación presupuestal coherente con la cantidad de demandas y posibles reconocimientos económicos avalados por los juzgados, que ascienden a sumas muy superiores a lo presupuestado, dando claridad que el objetivo de este rubro es evitar que sea comprometido, solicitamos al honorable concejo que vean estos recursos no como un posible gasto, sino como una garantía responsable para evitar sanciones a causa del pago no oportuno de lo determinado por los jueces.
- Sabemos que las inversiones realizadas con recursos propios es muy baja en la mayoría de sectores, No por necesidad del ejecutivo municipal sino por el contrario, se está realizando una proyección presupuestal real, con datos de recaudos reportados muy por debajo a lo que habitualmente otras administraciones han manejado, son muchas las líneas estratégicas que se deben abarcar y la cantidad de recursos propios no da abasto para fortalecer todos los sectores de la manera que se quisiera, la crisis económica ocasionada por la emergencia a causa de la pandemia Covid-19, ha obligado a reducir las inversiones y los impactos que se esperaban. Poco a poco se irán reactivando y recuperando sectores económicos muy golpeados, que a su vez se transformaran en mejores recaudos que pudieran llegar a superar los topes presupuestados inicialmente, dichos excedentes financieros serán para fortalecer las inversiones en los sectores mencionados en las recomendaciones hechas por el honorable concejo, sin embargo también es importante mencionar que estos sectores recomendados por el concejo municipal tienen su respaldo económico a través de fuentes de destinación específica como lo son el SGP educación, SGP Salud, SGP APSB y la estampilla Pro-fronterizo, respaldo que no tienen otros sectores fortalecidos con los recursos propios con los que cuenta el municipio.
- Finalmente, es preocupante ver como un proyecto de acuerdo tan importante para el buen funcionamiento de la administración municipal y la ejecución de proyectos de inversión que garanticen la contribución en la disminución de necesidades básicas insatisfechas, reducción de brechas de desigualdades sociales entre las comunidades y la reactivación de los diferentes sectores económicos del municipio a nivel urbano y rural, se vean entorpecidos por razones como el desconocimiento normativo y legal, de algunos concejales con posturas muy diferentes a una legal oposición, obstaculizando injustificadamente el progreso de nuestro municipio, podemos observar que no hubo un estudio juicioso ni adecuado del proyecto



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS
ALCALDÍA MUNICIPAL



SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

presentado al honorable concejo como dicen que se hizo en la ponencia negativa.

Respetuosamente acudimos al buen uso de su capacidad de análisis para que tan importante proyecto sea revisado nuevamente de una manera responsable sin entorpecimientos injustificados.

CRISTIAN CAMILO BENAVIDES LEGARDA
Secretario de Hacienda Municipal
Puerto Asís – Putumayo